



San José, 25 de julio de 2005. -

RESOLUCIÓN No 030/2005. - VISTO: el Expediente N° 2692/05 remitido por el Ejecutivo Comunal, conteniendo Oficio N° 002/2005, solicitando la anuencia correspondiente, para la aprobación del Proyecto de Decreto que se adjunta al Expediente, disponiendo el cambio de la chapas matrículas de todos los vehículos empadronados en el departamento de San José; **CONSIDERANDO I:** que en el oficio se manifiesta la necesidad de hacer una actualización de las chapas, además de proceder a la uniformización a nivel nacional de las chapas matrículas de acuerdo a lo acordado en el Congreso de Intendentes; por tanto la Junta Departamental de San José **RESUELVE:** aprobar -ad referéndum- del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Decreto enviado en el Expediente N° 2692/05, Oficio N° 002/2005, en general por unanimidad de presentes (27 votos en 27) y en particular:

Artículo 1. Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 2. Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 3. Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 4. Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 5. Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 6. De orden.

sancionando el **Decreto No 2984** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Art. 1º) Dispónese que todos los vehículos empadronados en el Departamento de San José, deberán proceder al cambio de chapas matrículas en los plazos que a tales efectos determinará el Ejecutivo Departamental.

Art. 2º) Establécese que a partir de la aprobación de este Decreto el monto de la Tasa de “Chapas de Matrícula de Vehículos”, será el equivalente a los costos de las mismas, el que se actualizará cuatrimestralmente por el Ejecutivo Departamental.

Art. 3º) Será condición necesaria para proceder al cambio de chapas que en relación al Impuesto de Patente de Rodados el contribuyente se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- a. Haber abonado el último vencimiento del tributo y no tener convenio por deudas anteriores.
- b. Teniendo convenio por deudas anteriores :
 - i. en caso de que el vencimiento de la última cuota de dicho convenio sea anterior al 31 de octubre de 2006, haber abonado la misma, así como los vencimientos corrientes del tributo.
 - ii. en caso de que el vencimiento de la última cuota de dicho convenio sea posterior al 31 de octubre de 2006, tener abonadas las cuotas vencidas a esa fecha, así como los vencimientos normales del tributo.

Art. 4º) Establécese que desde la finalización de los plazos que el Ejecutivo haya fijado para cada caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º, todo propietario cuyo vehículo circule o se halle estacionado en la vía pública sin llevar en los lugares asignados las nuevas chapas matrículas, será sancionado con una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables).

Art. 5º) El Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente Decreto.

Art. 6º) Comuníquese, publíquese, etc.

Pase al Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Pedro D. BIDEGAIN
Presidente



Norma GARCÍA de NOYA

Secretaria